



## Alcaldía de Medellín

202230540480

Señor(a)

EUCARIS DEL SOCORRO CANO MORALES

C.C. 43514854

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250125793

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250125793 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 2 5 0 1 2 5 7 9 3 \*

DE 15/12/2022

### CONSECUTIVO INTERNO R- 4420 DE 2022 SOLICITUD N° 1202000616491 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora NANCY PATRICIA GOMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.116.815, solicita corrección de la nomenclatura del ID predio 800000535, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: solicitud del 19 de febrero de 2020, impuesto predial unificado, recibo de EPM, contrato de compraventa del 24 de noviembre de 2012, de la notaria 28 del Círculo de Medellín, resolución de la Subsecretaría de Catastro N° 7173 de 2015, cedula de ciudadanía.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación: 6000002-0008

ID predio	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedores
800000535 (mejora 1)	CR 125 A 061 056	173 m <sup>2</sup>	1-30-22 (residencial)	0,00 %	33,330%	NANCY PATRICIA GOMEZ MUÑOZ Y OTROS

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico ITO-003367 del 21 de noviembre de 2022 del Grupo TX S.A.S, radicado Mercurio 202220130142 del 30 de noviembre de 2022 y Acta de Visita del 20 de octubre de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202250125793



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para dar respuesta al trámite del asunto, el día 20 de octubre del año 2020 se visitó el predio ubicado en la CR 124 C # 60 10, ID Predio 800000535, 960102093 código de ubicación 6000002-0008, Mejora 1, y le informamos lo siguiente:

En nuestra base de datos, Sistema de Administración de Procesos (SAP R/3) Módulo E-C@TASTRO ambos ID predios aparecen con la nomenclatura CARRERA 124C # 60 – 10 y a su vez están cargados como la Mejora 1. En visita de campo se determina que el ID predio 800000535 corresponde a la mejora 21 y tiene la nomenclatura CR 125 A # 61 56 y el ID predio 960102093 corresponde a la mejora 1 y nomenclatura CR 124 C # 60 10 es de aclarar que los poseedores para los ID en mención se conservan.

Para realizar la corrección de estas nomenclaturas de las mejoras 1 y 21 se realizó mediante NR 25700, el 29 de julio de 2021.

Dado lo anterior, se debe modificar el número de mejora de los ID predio 960102093 y 800000535 los dos figuran como mejora 1 y debe quedar 1 y 21 respectivamente.

La información de los poseedores, uso tipo puntaje se conserva.

La información se debe grabar en la base de datos, que administra la Subsecretaría de Catastro, Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 6000002-0008

ID predio	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedores
800000535 (mejora 21)	CR 125 A 061 056	173 m <sup>2</sup>	1-30-22 (residencial)	0,00 %	33,330%	NANCY PATRICIA GOMEZ MUÑOZ Y OTROS

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800000535 (mejora 21), con su correspondiente nomenclatura y número de mejora.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202250125793



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado,

Independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 la Resolución 070 de 2.011, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º** Modificar la inscripción catastral del ID predio 80000535 (mejora 21), a partir de la fecha del presente acto administrativo, en cuanto al número de mejora y nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202250125793



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

ID PREDIO	800000535 (mejora 21)
DIRECCIÓN	CR 125 A 061 056
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6000002-0008

**Artículo 2º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER ALEJANDRO JIMENEZ FERNANDEZ  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JHONATAN CAMILO CIFUENTES

Revisó: JOSLIN BRAND MESA

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202250125793



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R- 4420 DE 2022**  
**SOLICITUD N° 1202000616491 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020**

**SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	En Calidad de
800000535	EUCARIS DEL SOCORRO CANO MORALES	43514854	CL 89 A# 42 B -54			
	CARLOS JULIO NARANJO ALVAREZ	3356410	CR 125 A 61 -54			
	NANCY PATRICIA GOMEZ MUÑOZ	43116815	CR 125 A 61 -56 San Cristóbal		3043519024 4278070	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202250125793